

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2020/2475 *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercados y Mercadillo.*

Anuncio

Don Juan Matias Reyes Mendoza, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el expediente de la Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal, número 16, reguladora de la tasa por el servicio de mercados y mercadillo, aprobada provisionalmente por Acuerdo Plenario de fecha 20 de diciembre de 2017, se entiende adoptado definitivamente el Acuerdo, conforme lo dispuesto en el párrafo final de la letra c), del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la Modificación introducida por la ley 11/1999 de 21 de abril.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se transcribe el Acuerdo integro de la Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal, número 16, reguladora de reguladora de la tasa por el servicio de mercados y mercadillo, que entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

4º).- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS Y MERCADILLO

Por la Concejala del Grupo PSOE, Sra. López Gámez, se manifestó que como consecuencia de la reforma llevada a cabo en el Mercado de Abastos, con la finalidad de incentivar el Comercio Local en beneficio de nuestro pueblo, se ha hecho un importante esfuerzo económico.

Como consecuencia de ello, se propone al Ayuntamiento Pleno un ajuste de la cuota tributaria, la cual dice:

Artículo 6. Cuota tributaria.

A)MERCADO DE ABASTOS

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes (locales)

- Por ocupación de un puesto interior 65 Euros/mes.
- Por ocupación de un puesto exterior:
- Grande 80 Euros/mes
- Pequeños 65 Euros/mes
- Uso de Almacén 15 Euros/mes
- Cerrado sin actividad 250 Euros/mes

3. Aquellos puestos que están siendo ocupados y se están utilizando como almacén, estarán a libre disposición municipal para ser utilizados en caso de ser demandados por nuevos sujetos pasivos.

B) MERCADILLO

- Licencias para ocupación de terrenos destinados a puestos o casetas de venta ambulante. Por metro cuadrado o fracción y día, 0,55 euros/m²

Estando suficientemente debatido el asunto por unanimidad de los asistente que son ocho de los once que legalmente componen la Corporación, se adoptaron los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación del Art. 6 de dicha Ordenanza en los términos anteriormente expuestos.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días, a partir de su publicación durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones

Tercero.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibros, a 07 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATIAS REYES MENDOZA.